



Expediente No. 2020-166

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE SPETIEMBRE DE 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **RAFAEL ISAAC ARRIETA FONTALVO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la integrada a la Litis **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIOES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** informándole que el proceso se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidenció que en audiencia celebrada el día 14 de junio de 2022¹, se resolvió declarar probada la excepción previa denominada NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, y en consecuencia se ordenó la integración con la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir y se ordenó notificar a la referida entidad, a cargo de la parte demandante.

También se evidenció que, la litisconsorte AFP PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, en fecha 26 de julio de 2022², informó al despacho que el auto por medio del cual se ordenó su vinculación, le fue notificado el día 21 de julio de 2022, por lo que solicita le sea remitido el expediente digital.

Así mismo, se evidencia que la citaduría, en la misma fecha procedió con la remisión del expediente, tal y como lo solicitó la AFP.

¹ Folio 589.

² Folio 603.



Para: Ernesto Rosales <erossales@godoycordoba.com>
Barranquilla, 26 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Por medio del presente, damos respuesta a su solicitud remitiéndole el link del proceso de la referencia solicitada, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

☐ 08001310500620200016600

Por Favor dar acuse de recibo

Cordialmente,
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Whatsapp: 3012763052 www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

De: Ernesto Rosales <erossales@godoycordoba.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 8:34 a. m.
Para: Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE / SOLICITUD ACCESO A EXPEDIENTE PROCESO EN TÉRMINOS / RAFAEL ISAAC ARRIETA FONTALVO / RAD. 2020-166

Buenos días,

En mi calidad de apoderado de PORVENIR le agradezco me compartan el expediente digital de este proceso que se encuentra en términos.

Lo anterior en razón a que el pasado 21 de julio de 2022 le notificaron a mi cliente el video de la audiencia a través de la cual se ordenó su integración al proceso.

Gracias!

Cordialmente,

Pues bien, dentro del memorial se evidencia que fue conferido poder otorgado por el representante legal de la AFP a la firma Godoy Córdoba Abogado S.A.S³; que cumple con las exigencias contempladas los artículos 74 del C.G.P. y 05 de la ley 2213 de 2022; por ello se procederá a reconocerle personería jurídica, la firma Godoy Córdoba Abogado S.A.S, como representante judicial de la litisconsorte demandada Porvenir S.A., en los efectos del poder otorgado.

Así mismo por ser procedente, se procederá reconocerle personería jurídica al Dr. Ernesto Rosales Jaramillo, como apoderado judicial de la litisconsorte demandada Porvenir S.A., dado que el profesional del derecho se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogado S.A.S⁴.

Ahora bien, la AFP indica que fue notificada el día 21 de julio de 2022, lo cual se puede corroborar con la constancia electrónica aportada por la parte actora en fecha 22 de julio de la misma anualidad⁵, del cual se extrae que en efectos el mensaje fue entregado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y fue leído por la AFP el 21 de julio.

³ Folio 623.

⁴ Folio 618.

⁵ Folio 601.



Sin embargo, no existe evidencia del traslado de la demanda, por lo que esta Unidad Judicial, considera que el termino de traslado iniciaría el día posterior a la remisión del expediente por parte de la citaduría, es decir, a partir del día 27 de julio de la misma anualidad.

2. De la contestación de demanda.

3

Por otro lado, se evidenció que dentro del expediente no reposa contestación por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., como consecuencia y en atención a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tendrá como no contestada la demanda por parte de la AFP y se tendrá como indicio grave en contra de ésta.

3. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a partir del día 25 de julio de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar Godoy Córdoba Abogado S.A.S., como apoderado judicial de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: TÉNGASE como apoderado judicial de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, al Dr. Ernesto Rosales Jaramillo identificado con la C.C. No. 1.190.420.262 y T.P. No. 244.186 del C.S. de la J; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, configurándose indicio grave en contra de ésta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 26 de octubre de 2023 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 35

CBB